Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15381

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasólcos y fueloleos, aplicables en el ámbito de la Península e islas Baleares a partir del día 18 de junio de 1991.

Por Orden de 6 de julio de 1990 se aprobó el sistema de precios Por Orden de 6 de julio de 1990 se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e islas Balcares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito. Posteriormente, por Orden de 28 de diciembre de 1990, ha sido regulado el calendario de determinación de precios máximos de venta al público de productos petrolíferos. En cumplimiento de lo dispuesto en dichas Ordenes, Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 18 de junio de 1991 los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, seran los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor.

| | | | · . | | por litro |
|------------|--------|-------|------------------------------------|------|-------------------------|
| | * * | | | | |
| Gasolina a | uto I. | O. 92 | (súper) (normal) (sin plomo) | | 90,80 87,50 88,60 |

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio

| · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | Pesetas por litro |
|---|----------------------|
| Gasóleos A y B | 68,20 |
| 3. Gasóleo C: | Pesetas por litro |
| a) Entregas a granel a consumidores directos de suminis- tros unitarios en cantidades iguales o superiores a | |
| 3.500 litros | 39,10 41,90 |
| | |
| b) En estación de servicio o aparato surtidor | |

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de apliación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de junio de 1991.-El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Ceferino Arguello Reguera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

15382

RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Dirección General de la Energia, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero y 22 de marzo de 1990, relativas a tarifas y precios de gas natural para usos industriales, han establecido las tarifas y precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los de sus energias alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales, esta Dirección General de la Energia ha resuelto lo

siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 18 de junio de 1991, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Anadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales. serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de caracter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias:

| Tarifa | Aplicación | Termino fijo Pesetas/mes | Precio unitario del término energia Pesctas/termia |
|-----------------|---------------------------|-----------------------------|--|
| F _{AP} | Suministros alta presión | 21.300 | 2,4078 |
| F _{MP} | Suministros media presión | 21.300 | 2,7078 |

Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias:

| | Precio del gas para suministros en alta presión (pesetas/termin) | | |
|-----------------------|---|--|--|
| Tarifa | Primer bloque | Segundo bioque | |
| A B C D E | 1,3808 1,4593 1,8009 1,9298 3,0084 | 1,3161 1,3900 1,7150 1,8378 2,8658 | |

Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

| Tarifa | Precio de gas Pesetas/termía |
|--------|---------------------------------|
| I | 1,3161 |

Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (G. N. L.) efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de G. N. L.:

| Tarifa | Precio del GNL Pesctas/termina | | |
|--------|-----------------------------------|--|--|
| P. S. | 2,4656 | | |